

ANUNCIO

En cumplimiento del decreto de Alcaldía número 752 de fecha 6 de mayo de 2022, se abre la convocatoria de concurso público para la presentación de solicitudes de ayudas complementarias de comedor escolar del Ayuntamiento de Molins de Rei, de acuerdo con las Bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas complementarias de comedor escolar del Ayuntamiento de Molins de Rei, publicadas íntegramente en el BOP de Barcelona en fecha 5 de agosto de 2021.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINS DE REI PARA EL CURSO 2022-23

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de la concesión de la subvención es el otorgamiento de ayudas, complementarios a las ayudas del Consejo Comarcal del Baix Llobregat y del Vallés Occidental, de comedor escolar para aquellos niños en situación de vulnerabilidad económica que son alumnas de segundo ciclo de educación infantil, de primaria y de secundaria de Molins de Rei, matriculados o pre-matriculados en un centro educativo sufragado con fondos públicos, para el curso 2022-23.

2. Bases reguladoras y normativa de aplicación

Esta ayuda se regirá por el que establece la presente convocatoria, por las bases reguladoras específicas de esta subvención, por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2018 y publicada en el BOPB de 15 de febrero de 2015, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Reglamento general de la Ley de subvenciones, aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por el resto de normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Las Bases reguladoras específicas de esta subvención se aprobaron por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021 y se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 5 de agosto de 2021, y están disponibles al nuestra web: www.molinsderei.cat.

3. Requisitos para solicitar la subvención

Los requisitos de acceso a las ayudas complementarias de comedor del Ayuntamiento de Molins de Rei son los siguientes:

1. Estar matriculado o pre-matriculado en un centro educativo sufragado con fondos públicos que disponga de servicio de comedor escolar.
2. Haber solicitado la ayuda individual de comedor del Consejo Comarcal del Baix Llobregat, del Vallés Occidental u otras administraciones publicas.
3. Rellenar el formulario a través de la web municipal.
4. Estar empadronado en Molins de Rei.
5. Que la renta de la unidad familiar no sea superior a la indicada en el artículo 5.

Para poder acceder a una ayuda de comedor escolar municipal, las familias tendrán que solicitar previamente la ayuda de comedor del Consejo Comarcal correspondiente

y estar al corriente del pago de las cuotas de comedor de cualquier curso escolar y en cualquier centro escolar (guardería, escuela infantil, primaria y secundaria).

Los solicitantes tienen que cumplir los requisitos de las bases reguladoras, así como cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarlos.

4. Presentación de solicitudes: Plazo de presentación y documentación

El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que se especifica a continuación, será de 10 días hábiles partir de la publicación correspondiente de la convocatoria en el BOP de Barcelona.

Las personas solicitantes tendrán que rellenar la solicitud mediante el formulario telemático que figurará en la página web del Ayuntamiento de Molins de Rei: www.molinsderei.cat. Si el formulario no se rellena, se entenderá como no presentada la solicitud.

Este formulario comporta autorizar, de acuerdo con el previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al Ayuntamiento de Molins de Rei a poder obtener de otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todas las que tienen que ver con la identificación, circunstancias personales, de residencia familiar y de renta del solicitante, así como del resto de miembros computables de la unidad familiar, necesarias para la resolución de la petición de la ayuda, excepto de oposición expresa de la persona solicitante que tendrá que constar explícitamente en el procedimiento.

El Departamento de Servicios Sociales podrá reclamar toda la documentación que considere conveniente para valorar la ayuda económica.

Los centros escolares facilitarán a las familias la información para acceder al formulario para hacer la solicitud de la ayuda de comedor escolar a través de la web municipal del Ayuntamiento de Molins de Rei.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la aceptación de las bases.

5. Procedimiento de concesión

La prestación económica se concederá a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos que establecen estas bases.

Una vez registrada la solicitud, se verificará:

- Que el solicitante cumple los requisitos del punto 3.
- Que la solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido.
- Que se ha presentado toda la documentación del punto 4. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado/da para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

El Negociado de Servicios Sociales, procederá a:

- Examen del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios.
- Petición de los informes que estimen convenientes.

- Emisión de informe social y económico con los resultados, donde se indicará el motivo y las causas del otorgamiento o denegación de la ayuda. El informe individual permanecerá al expediente para garantizar el derecho a la privacidad de los datos.
- Elevación del informe a la Alcaldía para la resolución.

6. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde al Negociado de Servicios Sociales.

7. Criterios objetivos de otorgamiento y cuantía de la subvención

Los baremos económicos a aplicar en el curso 2022-23 son los siguientes, de acuerdo con la fórmula que consta en la cláusula 6 de las Bases:

Núm. personas mayores de 18 años					
Núm. Personas menores de 18 años	% ayuda complementaria	1	2	3	4
1	70%	18.325,77 €	22.309,64 €	26.293,51 €	30.277,37 €
	85%	10.358,04 €	14.341,91 €	18.325,78 €	22.309,64 €
2	70%	20.716,10 €	24.699,93 €	28.683,83 €	32.667,69 €
	85%	12.316,36 €	16.732,23 €	20.716,10 €	24.699,96 €
3	70%	23.106,42 €	27.090,28 €	31.074,15 €	35.058,01 €
	85%	15.138,68 €	19.122,55 €	23.106,42 €	27.090,28 €
4	70%	25.496,74 €	29.480,60 €	33.464,47 €	37.448,33 €
	85%	17.529,00 €	21.512,87 €	25.496,74 €	29.480,60 €

Los tipos de ayudas de comedor serán según el módulo de precio de comedor establecido por la Generalitat (6,33€/día), y serán los siguientes:

- Ayudas del 70% del módulo
- Ayudas del 85% del módulo
- Ayudas del 100% del módulo.

8. Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención

El importe previsto para el curso 2022-23 es de 57.000€ euros a cargo de la aplicación presupuestaria 3050/231101/48003, Becas de comedor.

Esta consignación de crédito restará abierta a una posible ampliación en conformidad con lo que dispone la normativa en materia de subvenciones.

La concesión de las asignaciones económicas restará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

9. Pago de la subvención

Una vez se haya emitido el acuerdo favorable al otorgamiento de la ayuda, el pago se efectuará directamente a favor del centro Escolar, AMPA o AFA o empresa que gestiona el servicio de comedor donde el niño está matriculado, previa presentación de la factura trimestral de las ayudas, con el visto bueno del Jefe del Negociado de Servicios Sociales, y una vez el Ayuntamiento lo haya contabilizado y aprobado.

Las facturas trimestrales se tendrán que presentar durante la segunda quincena de los meses de diciembre, abril y junio.

A la facturación correspondiente al 3r trimestre (meses de abril a junio) que corresponde con la finalización del curso escolar, se regularizarán los días lectivos efectivos de todo el curso escolar en que los alumnos becados han recibido el servicio efectivamente.

Para los otorgamientos, las bajas, renunciaciones y traslados de las ayudas que se lleven a cabo durante el curso escolar, se hará la liquidación en la factura correspondiente al 3r trimestre del curso escolar.

10. Control de las ayudas de comedor escolar

Si una vez recibida la ayuda se demostrara que los datos facilitados en lo referente a la persona beneficiaria no son fidedignos y no reunía los requisitos para recibir la ayuda, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda concedida hacia la persona solicitante.

El equipo de Servicios Sociales realizará el seguimiento de las aprobaciones y denegaciones, así como de las bajas, renunciaciones y traslados de expedientes en otros centros educativos.

11. Resolución y Notificación

La resolución se tiene que adoptar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados, en conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se entenderá que existe la aceptación tácita de la subvención concedida si no se renuncia a la misma en el plazo de 5 días naturales a contar desde la notificación.

Segundo.- DESIGNAR como instructor del procedimiento al Negociado de Servicios Sociales, en virtud del artículo 24 de la ordenanza municipal.

Tercero.- APROBAR la autorización del gasto de 57.000€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, por los importes y las anualidades siguientes:

Aplicació pressupostària	Import	any
3050/231101/48003	16.271,94 €	2022
la que correspongui	40.728,06 €	2023

Cuarto.- PUBLICAR la convocatoria en el BOPB, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los arts. 18.2 y 20 de la LGS, en el tablero de anuncios de la Corporación y al web municipal, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a partir de la publicación correspondiente de la convocatoria en el BOP de Barcelona.